

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

9822 Orden CUD/537/2022, de 10 de junio, por la que se otorga la garantía del Estado a 16 obras para su exhibición en el Museo Sorolla, en la exposición temporal «Sorolla en negro».

A petición de la Subdirección General de Museos Estatales.

De conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural y la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, adoptado en su reunión plenaria del día 20 de mayo de 2022, de la Abogacía del Estado del Ministerio de Cultura y Deporte emitido con fecha 7 de junio de 2022, y de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria con fecha de 7 de junio de 2022, y una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada en el Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes formulada el día 7 de junio de 2022, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*

Otorgar la garantía del Estado a las obras que figuran en la solicitud del museo y en el anexo de esta Orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Objeto.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras que figuran en el anexo de esta orden, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la solicitud del museo.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura y Deporte por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la garantía del Estado.*

1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a las obras que figuran en la solicitud del museo y en el anexo de esta orden, a los efectos de su exhibición en el Museo Sorolla, sito en la Calle General Martínez Campos, 37, en Madrid, en la exposición temporal «Sorolla en negro» desde el 11 de julio de 2022 al 8 de enero de 2023.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la garantía del Estado asciende a once millones ochocientos mil quinientos euros (11.800.500 €). A los efectos de esta Orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico

Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, deberán ser aseguradas por la institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. Periodo de cobertura y efectos.

1. El periodo máximo de cobertura de la garantía del Estado, se iniciará el 11 de junio de 2022, y surtirá efectos respecto de cada una de las obras, desde el momento de la recogida de las obras en su lugar de origen, hasta la devolución de las mismas en su lugar de origen o en otro designado por el cedente, con fecha límite de 8 de febrero de 2023.

2. En caso de ampliación de la exposición por parte del museo, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad del Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la correspondiente Orden.

Quinto. Entrega y devolución de las obras.

1. Previamente a la recogida de las obras cubiertas con la garantía del Estado en su lugar de origen, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación. Obtenida la conformidad escrita del cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. El acta de devolución se firmará en el momento de entrega de las obras al cedente en su lugar de origen o en el lugar por él designado. En el acta de devolución deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. Obligaciones de la institución solicitante.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta Orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Registros y Documentación del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte un certificado extendido por su Director acreditando la finalización de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Séptimo. Incorporación del anexo.

Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma y de la solicitud de la garantía del Estado, el anexo que se cita en el apartado primero.

Octavo. Remisión electrónica de la garantía del Estado.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte dará inmediata cuenta, por vía electrónica, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Madrid, 10 de junio de 2022.–El Ministro de Cultura y Deporte, P. D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

ANEXO

N.º	Prestador	Clase del bien
1	Colección particular.	«María vestida de velazqueña», c. 1905. Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 37 x 50 cm.
2	Colección particular.	«María con sombrero», 1910. Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 40 x 80 cm.
3	Colección particular.	«María pintando», c. 1908. Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 198 x 98 cm.
4	Colección particular.	«Luna Playa de Valencia», 1902. Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 120 x 90 cm.
5	Colección particular.	«Mocita andaluza», 1914. Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 120 x 90 cm.
6	Colección particular.	«Día gris en la playa de Valencia», 1901. Óleo sobre lienzo. 75 x 106 x 8 cm.
7	Colección particular.	«Elena con sombrero negro», 1910. Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 118 x 94 x 8 cm.
8	Colección particular.	«Autorretrato dedicado a Francisco Pons Arnau», 1915. Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 66 x 62 cm.
9	Colección particular.	«Retrato de Lesmes Sainz de Vicuña Arrascaeta». Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 128,5 x 98,5 cm.
10	Colección particular.	«Retrato de Manuel Bartolomé Cossío». Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 138 x 90 cm.
11	Colección particular.	«Retrato de Manuel Ducassi y de Laiglesia». Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 64 x 84 cm.
12	Colección particular.	«La sorpresa de Zahara 4.º Desnudos en un patio», 1900. Joaquín Sorolla. Óleo sobre cartón. 64 x 77,5 cm.

N.º	Prestador	Clase del bien
13	Colección particular.	«La sorpresa de Zahara 3.º Interior de una fonda», 1900. Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 75 x 90 cm.
14	Fundació Sorigué.	«Llegada al cementerio», c. 1889. Joaquín Sorolla. Óleo sobre tabla. 23,3 x 38 cm. N.º de inventario 4224.
15	Museo de Bellas Artes de Bilbao.	«Retrato del pintor Mañanos», 1903. Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 112 x 72 cm.
16	Banco de España.	«Retrato de José Echegaray», 1905. Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 99 x 134 cm.